

técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de septiembre de 1977.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

## 21720. RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «VI Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Patata».

La recolección de la patata constituye, por el gran volumen del tubérculo cosechado, uno de los principales capítulos, quizás el más importante, en la economía del cultivo.

El arranque de la patata, y hasta su primera limpieza e hilarado, constituyen ya en nuestro país hábitos de cultivo perfectamente mecanizados. Sin embargo, la utilización de cosechadora integrales de patata es práctica aún poco introducida, mientras que la industria de maquinaria agrícola ha desarrollado considerablemente la gama de estas cosechadoras.

Con objeto de divulgar esta maquinaria, mostrándola en pleno trabajo entre agricultores, técnicos y fabricantes, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «VI Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de patata», que se celebrará el próximo día 20 de septiembre, en la finca «Arpide», del término municipal de Oreitia, en la provincia de Alava.

Las bases que regirán esta demostración son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina, aparato o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones referentes a la recolección de patata.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen, y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de septiembre de 1977.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 21721 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	82,54	85,64
Billete pequeño (2) .....	81,71	85,64
1 dólar canadiense .....	76,58	79,83
1 franco francés .....	16,85	17,48
1 libra esterlina (3) .....	143,98	149,38
1 franco suizo .....	34,54	35,84
100 francos belgas .....	232,10	240,80
1 marco alemán .....	35,65	36,99
100 liras italianas (4) .....	9,41	10,35
1 florin holandés .....	33,76	35,03
1 corona sueca (5) .....	16,93	17,65
1 corona danesa .....	13,30	13,37
1 corona noruega .....	15,02	15,66
1 marco finlandés .....	19,69	20,53
100 chelines austriacos .....	499,06	520,27
100 escudos portugueses (6) .....	196,67	205,03
100 yens japoneses .....	30,68	31,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,77	14,34
10 francos C. F. A. .....	33,79	34,84
1 cruzeiro .....	4,17	4,30
1 bolívar .....	18,94	19,53

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.